



CIRCULAR N°

3311

SANTIAGO, - 3 ENE. 2007

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. COMUNICA
MONTOS DEL APOORTE QUE DEBEN EFECTUAR LAS CAJAS DE
PREVISION Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DURANTE EL AÑO 2007**

En virtud de las atribuciones legales que le confiere el inciso final del artículo 8° del D.L. N°86 de 1975, y lo dispuesto en la Ley N° 20.141, esta Superintendencia comunica, en el anexo adjunto firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada institución en particular, el aporte anual que deberá efectuar cada Entidad al Fondo Nacional Pensiones Asistenciales durante el año 2007, por concepto del aporte del 1,5% de las remuneraciones imponibles que recauden mensualmente. Asimismo, se informa el monto del duodécimo que deberán enterar mensualmente a partir de enero del 2007.

Respecto a la forma de ajustar mes a mes el duodécimo con el 1,5% de la remuneración imponibles que realmente recaude esa Entidad por el mismo mes, se reitera lo instruido por la Circular N°1.040, de 26 de junio de 1987, de esta Superintendencia. Asimismo, continúan vigentes las instrucciones de la citada Circular en lo que se refiere a la información mensual que requiere este Organismo Contralor y los plazos para remitirla y para efectuar los depósitos.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

h
MANSUR/MMS/EDA
DISTRIBUCION

Cajas de Previsión
Instituto de Normalización Previsional